



ACTA JUNTA ELECTORAL-18

En Madrid a 25 de enero de 2021, siendo las 18,00 horas, en la sede de la Asociación de la Prensa de Madrid, la Junta Electoral

Presidente: D. Alberto Suárez Sánchez-Cantalejo.
Vocal: D. Enrique Guerrero Mayer von Wittgenstein
Vocal: D^a Christa Basse

UNICO: Se ha recibido en la sede federativa el día 25 de enero a las 7.25h correo electrónico del Presidente del Club los árdales, por medio del cual solicitaba la cancelación de la Asamblea convocada para el día de hoy, con base en las siguientes:

*<<Las restricciones de movilidad con las excepciones autorizadas establecidas en el DECRETO 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y la ORDEN 46/2021, de 22 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica, **son incompatibles con la celebración de la Asamblea General de la Federación Hípica de Madrid convocada para el día 25 de enero de 2021 de manera presencial**, puesto que la mayoría de los asistentes convocados pertenecen a núcleos con restricciones de movilidad.*

*Como quiera que dichas normas entrarán en vigor a las 00:00 horas del 25 de enero de 2021 y extenderá su vigencia hasta las 00:00 horas del 8 de febrero de 2021, **su consecuencia debe ser la cancelación de dicha reunión presencial para no conculcar dicha norma con las consecuencias sancionadoras establecidas.**>>*

Advirtiendo a la puesta en conocimiento de la autoridad administrativa deportiva de la Comunidad de Madrid de las anteriores consideraciones.

En relación a lo indicado por el presidente del Club Hípico los Árdales sobre las restricciones de movilidad que pudieran, a su entender, afectar a la celebración de la asamblea general: previamente expuestas, la Junta Electoral realiza las siguientes consideraciones:

El artículo 2 del citado texto citado por el presidente del Club Hípico Los Árdales establece lo siguiente:

<<Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios privados

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, y en el artículo 3 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, la participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.

2. Se exceptúan de la limitación establecida en el apartado anterior las situaciones siguientes:

a) Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola.

b) El cuidado, asistencia o acompañamiento a menores de edad, personas mayores, enfermos, dependientes o personas con discapacidad, por motivos justificados.

c) La reunión de menores de edad con sus progenitores o tutores legales, en caso de que vivan en domicilios diferentes.

d) La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja que viven en domicilios diferentes.

e) Las actividades propias de los centros, servicios y establecimientos de carácter social.

f) Las actividades laborales, educativas e institucionales.

g) Aquellas actividades para las que la Consejería de Sanidad haya establecido medidas específicas para la contención del COVID-19. >>

Por tanto, del texto reseñado se deduce, a tenor del apartado f), que la celebración de la asamblea **aplicando las medidas profilácticas y de seguridad** establecidas para la lucha contra la COVID-19 (**limitación de aforo, ventilación, uso de mascarillas y**

geles desinfectantes, distancias sociales, etc...), la celebración de la Asamblea constituyente de elección de Presidente y Comisión Delegada de la FHM, es una de las excepciones recogidas por el Decreto 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, considerando, por tanto, que no existe motivo para la suspensión de la citada asamblea.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18,20 horas.

ALBERTO SUÁREZ SÁNCHEZ-CANTALEJO

(Este Acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la Federación Hípica de Madrid)

RÉGIMEN DE RECURSOS. La presente resolución podrá ser recurrida conforme establece el Capítulo IV del Reglamento Electoral de la FHM.
--

RÉGIMEN DE PUBLICIDAD. La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FHM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.
--